

INVITACIÓN FNTIA-054-2020

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

OBSERVACION PRESENTADA POR
UNION TEMPORAL PARQUE FLORALIA
(FREDDY ALEXILI VILLAN VALENCIA - 90%, PEDRO DAVID GALINDO GUTIERREZ - 10%).

San José de Cúcuta, noviembre 20 2020
Señores FONTUR COLOMBIA
Carrera 7° # 26–20, Edificio Tequendama - Pisos 7-9 Bogotá D.C.

Ref: **OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-054-2020.**

SHARON LISSETH GELVEZ GIRALDO, identificada con la Cédula de ciudadanía N°1.090.480.024 de Cúcuta, actuando en mi condición de Representante Legal de **UNION TEMPORAL PARQUE FLORALIA**, participante del Proceso de la Referencia que tiene como objeto la Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera para la Construcción del PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, de la manera más respetuosa solicito se me sirva informar las razones por los cuales en el informe de verificación de requisitos Habilitantes presentado por el Comité Evaluador no aparecemos en el **CUADRO FINAL DE RESUMEN DE PUNTAJE**.

Lo anterior con base en los siguientes hechos:

PRIMERO: En el Ítem EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE se señala: CONTRATO N°1 El oferente allega el contrato N°0352/2019, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA JURIDICA Y CONTABLE AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCCTURA FÍSICA DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE CONFORMIDAD CON LAS*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO FORMULADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.”

Se Solicita Subsanan: Se solicita aclarar si el acta aportada en los folios 147 a 154 de la oferta, corresponde a acta final, en caso contrario por favor subsanan, teniendo en cuenta lo indicado en la nota 2 del capítulo 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Sobre este ítem, el informe revela que el oferente Subsanaó: El oferente aclara y subsana lo solicitado en la documentación aportada. Por tanto, el oferente CUMPLE como lo señala el ítem de Verificación.

SEGUNDO: CONTRATO N°2 El oferente allega el contrato N°1741/2016, cuyo objeto es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE SENDEROS Y LUGARES DE ESPARCIMIENTO EN LA PARTE SUPERIOR DEL CERRO LAS CRUCES UBICADO EN EL BARRIO ANTONIO SANTOS-SAN JOSE DE CUCUTA”

Se solicita Subsanan: No adjunta acta final o de terminación o de liquidación; con cantidades ejecutadas. Por lo anterior se solicita subsanan estos documentos, de acuerdo a lo indicado en la nota 2 del capítulo.

Para este contrato, no se está cumpliendo con la correcta acreditación de la actividad 2, de la invitación teniendo en cuenta que se debe acreditar también con esta actividad, la instalación de adoquín en concreto o loseta en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, pasa uso peatonal, según lo indicado en el capítulo 3.8.2.

Como señala el Informe el Oferente Subsanaó: El oferente allega copia del Acta de Pago con cantidades ejecutadas entre los folios N°58 hasta 62. Por tanto, el oferente CUMPLE como lo señala el ítem de Verificación.

TERCERO: ITEM PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Se solicita Subsanan:

El porcentaje de dedicación indicado en el anexo (CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO), folio 211 de la propuesta, no cumple con el porcentaje establecido para la presente invitación, por lo anterior se solicita subsanan.

En las certificaciones aportadas para acreditación del Director de Interventoría, en los folios 209 y 210 de la propuesta, no se evidencia el cumplimiento de la actividad 1. Construcción de edificaciones nuevas que incluyan: redes hidráulicas o sanitarias o redes eléctricas., según lo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

indicado en el capítulo 3.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Habilitante). Por lo anterior se solicita aclarar o subsanar.

En ninguna de las certificaciones aportadas por el oferente para la acreditación de la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Director de Interventoría, folios (202, 209 y 210) de la propuesta. No se evidencia el cumplimiento de actividad 2: Construcción de espacio público donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o loseta en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, pasa uso peatonal, de acuerdo a lo exigido en la invitación. Por lo anterior se solicita al oferente subsanar, este requisito exigido para la acreditación de la experiencia para el cargo de director de interventoría, según lo indicado en al capítulo 3.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Habilitante).

Como lo señala el Informe, el Oferente Subsanó: El oferente allega CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO en folio N°94. El oferente allega 3 certificaciones en la que se evidencia la acreditación del postulante al cargo de Director de Interventoría **cumpliendo las actividades solicitadas**. Por tanto, el oferente **CUMPLE** como lo señala el ítem de Verificación.

En la TABLA RESUMEN VERIFICACIÓN se señala que, en los ítems revisados, CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LUGAR; EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE; PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, una vez presentadas y validadas las subsanaciones requeridas, el oferente UNION TEMPORAL PARQUE FLORALIA CUMPLE a estos ítems, según se desprende de la Verificación efectuada por dicho comité evaluador.

En el Ítem 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE: (700 Puntos) la UNIÓN TEMPORAL PARQUE FLORALIA aportó la documentación para demostrar la experiencia específica del oferente adicional, que no se ve reflejada al no tenerse en cuenta para la evaluación del puntaje

En el ítem de CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS): Calificación del Recurso Humano por Experiencia Específica en el Objeto Contractual, El Director de Obra en la documentación allegada, se cumple con holgura por parte de la UNION TEMPORAL PARQUE FLORALIA con el requisito de acreditar haberse desempeñado como Director de Interventoría de máximo (3) contratos ADICIONALES cuya sumatoria sea igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial, (equivalente a \$766.407.495), expresados en SMMLV (equivalente a 873.10) , contabilizados con la fecha de terminación del (los) contrato(s). Sorprendentemente no se ve reflejada ninguna calificación, a pesar de la documentación aportada y validada por el Comité evaluador.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por ello en aplicación de los principios Contractuales de: **Principio de Transparencia:** El Principio De Transparencia en la Contratación Estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. **Principio de Selección Objetiva.** Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato. **Principio de Igualdad.** El Principio de Igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Lo anterior con base en que el Documento, INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-054-2020 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, no expone las razones por las cuales la UNION TEMPORAL PARQUE FLORALIA no aparece con ningún valor de calificación.

A la espera de su respuesta,



SHARON LISSETH GELVEZ GIRALDO
C.C.N°1.090.480.024 de Cúcuta.
R/L UNION TEMPORAL PARQUE FLORALIA

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: La oferta de la Unión Temporal Parque Floralia no fue objeto de ponderación, teniendo en cuenta que no cumplió con los requisitos habilitantes, conforme a lo publicado en el Informe Final de Evaluación. En ese orden de ideas, aclaramos que los únicos oferentes que son sujetos de ponderación o asignación de puntaje son aquellos que han cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos. El detalle se encuentra en el Informe Final de evaluación publicado

COMITÉ EVALUADOR

2/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”